

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete de junio de dos mil veintidós

PROCESO	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A Y OTRO
Demandado	CLAURIDA LORENA FERNANDEZ VALENCIA Y OTRO
Radicado	2020 00303

EN ESTA INSTANCIA LA LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA: CLAUDIA LORENA FERNANDEZ VALENCIA y CONCIENCIA ESTRATÉGICA S.A.S. y a FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., ES ASI:

Agencias en derecho	Archivo 4.1	\$13.000.000
TOTAL		\$13.000.000

SON: TRECE MILLONES DE PESOS M.L.

EN ESTA INSTANCIA LA LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA: CLAUDIA LORENA FERNANDEZ VALENCIA y CONCIENCIA ESTRATÉGICA S.A.S. Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE: EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, ES ASI:

Agencias en derecho	archivo 4.1	\$8.500.000
TOTAL ADEUDADO	=====	\$8.500.000

SON: OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L.



JHON EDUARDO CAMACHO PARDO
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete de junio dos mil veintidós

1. Se aprueba la anterior liquidación de costas de conformidad con el Art. 366 del C.G.P., la cual ascendió a la suma de \$21.500.000 a cargo de la parte demandada: CLAUDIA LORENA FERNANDEZ VALENCIA y CONCIENCIA ESTRATÉGICA S.A.S. y favor de la parte demandante discriminados así: Bancolombia S.A. la suma de \$13.000.000 y El Fondo Nacional de Garantías por la suma de \$8.500.000.
2. Se acepta la renuncia al poder que hace la Dra. ANA ISABEL ESTRADA HERNANDEZ con T.P. No. 152.391 del C.S. de la J., en calidad de apoderada

judicial de la parte codemandante: Bancolombia S.A., visible en el archivo 4.2, cuaderno No. 1 del expediente digital. Por lo tanto, se le hace saber a la togada que bajo las directrices señadas en el artículo 76 del C.G.P., a pesar de haber comunicado a la parte su renuncia, la misma no pone término al poder sino cinco días después de notificarse por estado el presente auto.

6.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ed444b0e6e0d1012ac2fc148790b9cbc5617bf54827ce26e093991955525114**

Documento generado en 07/06/2022 10:38:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>